CONTRATO NÚMERO 1573 DE 2022
ADICION NUMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.
VALOR SOLICITADO:	$110.000.000,00 M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
INTERVENTOR:	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO C.C. No.7.703.837 de Neiva

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.703.837 expedida en Neiva, obrando en nombre propio quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1573 del 30 de noviembre de 2022, Prorroga No. 01 del 31 de diciembre de 2022, Prorroga No. 02 del 30 de marzo de 2023, Prorroga No. 03 y Adición No. 01 del 28 de abril de 2023 y Suspensión No. 01 del 25 de mayo de 2023, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, mediante oficio INT.INVIAS.QUETAME-109 del 13 de junio del 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición al contrato número 1573 de 2022.

Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MNI-IN-13-FR-113-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de junio de 2023, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora,

Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 31 del 28 de junio de 2023.

Que con memorando SVR 48835 del 29 de junio de 2023, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del contrato 1573 de 2022, se encuentran aprobadas por EL INSTITUTO.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 1573 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato número 1573 de 2022, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023 y adicionar en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE, incluido IVA, para un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (360.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO - se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** Por valor básico de la interventoría, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($92.436.975,00)**, **b).** Por concepto de IVA, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICIENTO PESOS ($17.563.025,00) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54623 del 14 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $105.000.000,00, por el rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 y la suma de $5.000.000,00, por el rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del SUPERVISOR, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró. Angélica Trujillo Arias
Vo.Bo. Cindy Patricia Cervantes